



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2016-3258-SPA-1917**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 24 de noviembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificándola por correo electrónico el 27 de noviembre de 2015, a través de la cual hizo del conocimiento de esta entidad los siguientes hechos:

(...) *El salón de fiestas [denominado "Jardín Finca El Caudal", ubicado en calle Oriente 245 número 237, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco] opera fines de semana generalmente sábados y domingos, los sábados opera por la madrugada comenzando 8 pm y terminando 2 o 3 am (...) manejan un alto volumen (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-5683-2015 del 4 de diciembre de 2016, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2015-3258-SPA-1917, acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2015.

En atención a lo instruido en el Acuerdo de habilitación de horas PAOT-05-300/200-5632-2015, el sábado 5 de diciembre de 2015 a las 23:35 horas, personal adscrito a esta entidad se constituyó en el sitio motivo de la denuncia, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) *personal adscrito a esta entidad se constituyó frente al domicilio ubicado en calle Oriente 245 número 23, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en el acto se observó que el establecimiento mercantil presenta en su fachada principal el nombre comercial de "Jardín de Eventos Especiales-Finca El Caudal", el cual al momento de la diligencia generaba fuertes emisiones de ruido, por lo anterior el personal investigador se entrevistó con una persona del sexo masculino, que dijo llamarse (...) y ser el encargado del establecimiento mercantil, quien señaló, una vez enterado de los hechos denunciados que efectivamente reconocía que se encontraba generando ruido, que ya se había planteado esta situación con la Delegación y que la misma le sugirió que colocará aislantes de sonido, sobre si el establecimiento funcionaba durante la noche, la idea fundamental para erradicar este problema sería colocar un techo para cerrar el predio, sin embargo no tiene fecha para el día en que se realizaría dicha actividad, o que si trataría de re*

direccionar las bocinas para mitigar un poco el ruido, es necesario señalar que durante la diligencia se le solicitó bajar el volumen con la finalidad de no afectar a terceros, actividad que fue realizada, ya que disminuyó un poco el ruido que se propagaba hacia el espacio público (...)

En atención a lo instruido en el Acuerdo de habilitación de horas PAOT-05-300/200-5803-2015, el sábado 19 de diciembre de 2015 a las 22:00 horas, personal adscrito a esta entidad se constituyó en el sitio motivo de la denuncia, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) personal adscrito se constituyó en las inmediaciones del establecimiento mercantil denominado Jardín de Eventos Sociales Finca El Caudal, el cual al momento de la diligencia se encontraba con evento, presuntamente una despedida de soltera en la que se percibieron emisiones sonoras de baja frecuencia (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0099-2016 de fecha 19 de enero de 2016, esta Subprocuraduría citó a comparecer al representante del establecimiento mercantil motivo de la denuncia, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que el 29 de enero de 2016, el representante del establecimiento mercantil con nombre comercial "Jardín Finca El Caudal", manifestando en acta de comparecencia lo siguiente:

(...) Hago del conocimiento que el salón comenzó a operar en el mes de octubre del 2015, los días en que tenemos eventos son los sábados de las 14:00 a 2:00 horas, domingos de 14:00 a 20:00 horas, quiero señalar que en el mes de diciembre llegamos a rentar el sitio en viernes solamente por las fechas de nacidos y demás eventos que se tienen en este mes. Señaló a esta entidad que

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, establece que corresponde a esta entidad promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos; esta Subprocuraduría citó a


~~www.paot.org.mx~~

Medellín 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Ciudad de México, 06700

Tel. 52 65 07 80 Exts. 12011 y 12400.

comparecer al encargado del establecimiento de mérito, quien señaló estar en la mejor disposición de solucionar la problemática de ruido que afecta a vecinos, por lo que comenzó a realizar modificaciones al lugar, colocando cancelas, cubriendo los huecos que se tiene entre los ladrillos y la techumbre para disminuir las emisiones sonoras, así como mantener nivelado el volumen de sonido producido por dos bocinas que se tiene en el sitio.

Por lo anterior, personal adscrito a esta unidad administrativa solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental de esta entidad, la realización de un estudio técnico de emisiones sonoras en el domicilio de la persona denunciante; en el cual, se señala que las emisiones sonoras derivadas de la operación por parte del establecimiento mercantil con denominación "Jardín Finca el Caudal", no excede el límite máximo permisible de recepción establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013 para el horario de las 6:00 a las 20:00 horas, toda vez que generan un nivel de 56. 10 dB (A).

Es importante señalar, que la persona denunciante informó a esta Subprocuraduría vía llamada telefónica, que las emisiones sonoras disminuyeron considerablemente.

No obstante, vía oficio esta Subprocuraduría solicitó al representante del establecimiento objeto de la denuncia, continuar con el cumplimiento voluntario de la normatividad ambiental en materia de ruido.

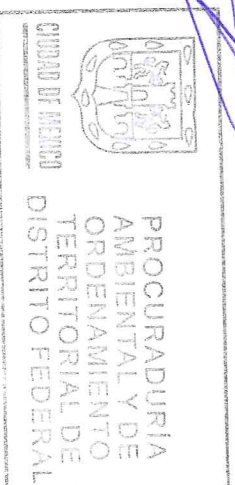
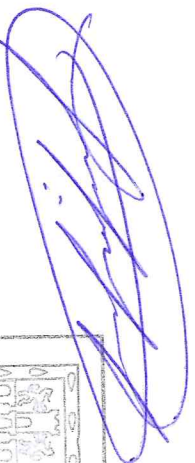
Por lo anteriormente expresado y no quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental para el caso que nos ocupa, se da por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Durante el reconocimiento de hechos practicado desde la vía pública por personal adscrito a esta entidad, se constató la generación de emisiones sonoras derivadas de las actividades realizadas dentro del establecimiento mercantil denominado "Jardín Finca El

RESOLUCION.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante dejando a salvo los derechos, para el caso en que los hechos denunciados se vuelvan a suscitar, presente la denuncia respectiva.-----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.---



C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

LMH/ELM/KCH/FARC/PYAG*

EXT-412